



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-530-00
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA TORRES GALINDO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

**AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 303 - 2020**

En Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública virtual en la plataforma Teams, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO**, apoderado de la parte demandante, sustituye poder a la abogada **ANA MANOELLA MARIA CORONOTADO TOVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016040201 y T.P. 315.931 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

La parte demandada: La gerente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALU SUR OCCIDNTE E.S.E., confiere poder a la abogada MAYRA ALEJANDRA CATELLANOS JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020768717 y T.P. 286.040 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

PRACTICA DE PRUEBAS

La apoderada de la parte actora solicita al Despacho aceptar el desistimiento de la practica de la prueba testimonial de JESICA MARIA ORTIZ BURBANO, INGRID JOHANA RODRIGUEZ Y CINDY JOHANA MARIN SALAZAR. El Despacho acepta el desistimiento.

DOCUMENTALES:

Por auto del 28 de julio, se requirió a la entidad demanda, con el fin de que allegara el expediente administrativo de la demandante. El expediente fue allegado mediante correo electrónico el día de hoy.

La diligencia queda registrada en la videograbación.

EN CONSECUENCIA, SE DECRETA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC